

Nº 1905-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.

San José, a las catorce horas cincuenta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón de Guatuso de la provincia de Alajuela

Mediante resolución 1699-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y ocho minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Unidad Social Cristiana que, según lo advertido en la resolución 1560-DRPP-2017 de las doce horas diez minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete, en las estructuras distritales electas el cuatro de junio de dos mil diecisiete en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, se detectaron inconsistencias en el distrito de Buenavista, en virtud de que Hernán Alvarado Conejo, cédula de identidad 501250298, designado como delegado territorial, presentaba doble militancia al encontrarse acreditado como fiscal propietario en el cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, por el partido Frente Amplio; aspecto que podría subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia del señor Alvarado Conejo con el recibido correspondiente del partido Frente Amplio, si así lo deseaba, o realizando una nueva designación.

En atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), dicha circunstancia debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Guatuso.

En oficio TEI-RE065-2017 del ocho de agosto de dos mil diecisiete, recibido al día siguiente en la Ventanilla Única de Recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el partido Unidad Social Cristiana aportó el Acta de Asignación de Puestos en la cual se excluye a Hernán Alvarado Conejo, cédula de identidad 501250298, como delegado territorial y se acredita en su lugar a Yamileth del Carmen Cardona Vargas, cédula de identidad 205100045, con lo cual se subsana este cargo.

En virtud de lo expuesto, este Departamento determina que la estructura distrital de Buenavista del cantón de Guatuso no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

DISTRITO BUENAVISTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203960466	LUIS ALBERTO SEQUEIRA MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
205050477	SIRLENE DE LOS ANGELES ZUMBADO PRENDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
112380013	LUIS ARMANDO SEQUEIRA OROZCO	TESORERO PROPIETARIO
207830877	YAHAIRA MARCELA CERDAS GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
304490756	CARLOS ALBERTO SEQUEIRA OROZCO	SECRETARIO SUPLENTE
206960509	MARIA JOSE SEQUEIRA OROZCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205550914	GRETTEL CERDAS OROZCO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205100045	YAMILETH DEL CARMEN CARDONA VARGAS	TERRITORIAL
304490756	CARLOS ALBERTO SEQUEIRA OROZCO	TERRITORIAL
112380013	LUIS ARMANDO SEQUEIRA OROZCO	TERRITORIAL
205050477	SIRLENE DE LOS ANGELES ZUMBADO PRENDAS	TERRITORIAL
207830877	YAHAIRA MARCELA CERDAS GARCIA	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de las asambleas distritales en el cantón Guatuso de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa